

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONVENIO N° 040-2009-GR.LAMB

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional Lambayeque con RUC N° 20479569780 y domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Km. 4.5 carretera a Pimentel – Chiclayo, debidamente representado por su Presidenta Regional, Lic. Enfermería Nery Saldarriaga de Kroll, con DNI N° 16485694, en adelante **REGION LAMBAYEQUE**, y de la otra parte el Gobierno Regional de La Libertad, con RUC N° 20440374248, con domicilio en calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, debidamente representado por el Presidente Regional Ing. José Murgia Zannier con DNI N° 17891986, en adelante **REGION LA LIBERTAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059 – **REGION LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGEDO, el cual funciona en ambiente Web (para Internet) y está basado en software libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme a la RER N° 545-2005-GRLAM/PR, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción del presente convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso el SIGGEDO a la **REGION LA LIBERTAD**, a nivel de aplicaciones compiladas, a fin de que esta ultima entidad cuente con una herramienta tecnológica, que le facilite la administración adecuada del sistema de gestión documentaria y le permita el mejoramiento del acceso a la información pública.



CLAUSULA TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

En contraprestación, la **REGION LA LIBERTAD** se compromete a:

- 1) Sufragar los gastos que demanden los viajes y estadía de personal técnico de la **REGION LAMBAYEQUE** hacia la **REGION LA LIBERTAD**, las veces que sea necesario, a fin de determinar las condiciones técnicas y administrativas del sistema computacional en esta ultima entidad y luego proceder con la instalación y capacitación del SIGGEDO.
- 2) Reconocer expresamente a la **REGION LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software Libre", identificando a las personas asignadas por la **REGION LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.



CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, la **REGION LA LIBERTAD** establece como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- Ing Ángel Horna Loloy
- Econ. Gustavo Stein Lora



Por su parte, la **REGION LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, a las siguientes personas:

- Ing Edward Cárdenas del Águila
- Ing Juan Rafael Galán Santiesteban

CLAUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACION DE RESERVA

Personal técnico de la **REGION LAMBAYEQUE** instalará el SIGGEDO solo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de la **REGION LA LIBERTAD**. Queda prohibido que la **REGION LA LIBERTAD** haga uso del SIGGEDO o funciones de este, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlo gratuitamente, venderlo o transferirlo de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la **REGION LAMBAYEQUE** entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesaria para el SIGGEDO solo a las personas designadas por la **REGION LA LIBERTAD** según establece el presente convenio, quienes quedan obligadas a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL SOPORTE TECNICO

La **REGION LAMBAYEQUE** solo atenderá consultas de soporte técnico a los trabajadores asignados en el presente convenio.

La **REGION LAMBAYEQUE** aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el SIGGEDO que procedan de parte de la **REGION LA LIBERTAD**, los cuales podrán o no agregarse al SIGGEDO luego de un análisis por parte del personal técnico de la **REGION LAMBAYEQUE**.

Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al SIGGEDO, se podrán agregar y actualizar al sistema de la **REGION LA LIBERTAD** previo coordinación con las personas asignadas, para lo cual la **REGION LA LIBERTAD** sufragará los gastos económicos que ellos demanden.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia de que la **REGION LA LIBERTAD** es responsable de la totalidad del SIGGEDO instalado en su servidor y de la información que en el se registre y procese.

La **REGION LAMBAYEQUE** no se hace responsable por ningún tipo de daño pudiesen ocasionar los usuarios al SIGGEDO o a la computadora donde se encuentren instalado, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DURACION

El presente convenio tiene una vigencia de tres años (03), contando a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrán ampliarse por acuerdo de partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ellos una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.



CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este convenio específico, así como su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el presente convenio quedará resuelto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones en los convenios específicos de cooperación interinstitucional.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por mutuo acuerdo.

En todos los casos, será suficiente la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo al contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los06.....días del mes deJulio..... del año dos mil nueve.



[Handwritten signature]
Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
[Handwritten signature]
Cir. Feij. Nery Saldivarroya de Kraft
PRESIDENTE REGIONAL

6070